

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 13 /2017**

**Inciso 16**

**Pliego sin costo**

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000
- Decreto N° 155/013 de 13 de mayo de 2013
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**1.1. OBJETO: Adquisición de Materiales Eléctricos para el Departamento de Mantenimiento de División Arquitectura del Poder Judicial.**

**1.2. Se adjunta listado elaborado por el Departamento de Mantenimiento con los ítems a cotizar. ANEXO 1**

**1.3. Los oferentes pueden cotizar uno, algunos o todos los ítems incluidos en el listado que luce adjunto al presente Pliego, respetando el orden de los ítems, establecido en el referido listado, en caso contrario, la oferta no será considerada para la presente licitación.**

**1.4. En caso de considerarlo necesario la oficina Técnica correspondiente, o, en su caso, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el Poder Judicial podrá solicitar al oferente una muestra del producto ofertado.**

**1.5. La institución podrá declarar desierta la compra para uno, algunos o todos los ítem cotizados.**

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, fax o correo electrónico.

**Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, dirigidas hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido

dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego presenten en el Departamento de Adquisiciones copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para poder recibir las consultas y respuestas que se formulen.

**Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.**

Precio de plaza.

**Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **pesos uruguayos**.

**Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con una copia en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F..

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso que se presenten ofertas alternativas.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes propuestos y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa.**

**La oferta deberá estar firmada por un representante y/o apoderado que esté registrado y validado en el RUPE**

Las empresas oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado, **en estado ACTIVO.**

Las empresas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones solicitadas en el presente Pliego y en las bases proporcionadas.

**Art. 7.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

**a) Fecha: 6 de junio 2017**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

### **Art. 8.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

### **Art. 9- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO**

No inferior a **90** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

### **Art. 10.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario en el presente Pliego o en las disposiciones legales aplicables.

### **Art. 11.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es de **40 días** luego de efectuada, de conformidad la(s) entrega(s).

### **Art. 12.- AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_1 = P_0 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

**P<sub>1</sub>**: Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P<sub>0</sub>**: Precio ofertado en la licitación

**IPC<sub>1</sub>**: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC<sub>0</sub>:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art. 11, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

**a)** desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

**b)** desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

**Art. 13.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la empresa constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

**Art. 14.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA**

El plazo de no podrá **ser superior a 30 días corridos**, luego de enviada la Orden de Compra a la empresa adjudicataria.

Será de cargo de la empresa adjudicataria realizar a su costo el transporte y efectuar la entrega del material en la sede indicada por la Administración en la Orden de Compra

**Art. 15.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, si el retraso en la entrega de la mercadería superara 30 días de acuerdo a lo establecido en su oferta, se considerará incumplido el contrato teniendo la facultad el Poder Judicial de rescindir el contrato, y anotar dicha circunstancia en el Registro de Proveedores del Organismo, y en el Registro único de Proveedores del Estado.

## **Art. 16.- PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

**Las condiciones técnicas, así como la justificación de encontrarse al amparo de las normas sobre Protección de la Industria Nacional, deberán certificarse mediante la presentación de documentos provenientes de Organismos competentes en la materia.**

El oferente deberá declarar en su propuesta:

- a) si los productos son nacionales y/o extranjeros;
- b) en caso que tengan componentes nacionales y extranjeros, deberá establecer la proporción de cada uno de ellos
- c) en caso de dudas en cuanto al origen de los productos ofertados, se solicitará Certificado avalado por la normativa vigente que acredite el origen de los productos y el porcentaje, en su caso

A los efectos de la prioridad establecida en los Artículos 58 a 60 del T.O.C.A.F., los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos deberán presentar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas vigente a la fecha de apertura de ofertas. Como se estableció en el literal b del inciso anterior, dichas ofertas deberán establecer el porcentaje de mano de obra nacional y de materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En caso de paridad entre las ofertas calificadas como nacionales y no nacionales, se aplicará el margen de preferencia establecido en la normativa vigente.

## **Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta, fundamentalmente, el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente Pliego.

La Suprema Corte de Justicia adoptará un criterio de comparación que permita ponderar los siguientes:

**100 % Precio.**

## **Art. 18.- ADJUDICACION.**

Serán objeto de observación las ofertas y/o variantes que no coincidan con las muestras presentadas, no tomándose en cuenta el ítem y/o variante en el momento de la adjudicación.

**Se podrá adjudicar por ítems, y en forma parcial.**

## **Art. 19.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

## **Art. 20.- RECEPCIÓN.**

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado. La recepción se hará en carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente.

En el momento de recepción el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en la oferta y en la adjudicación. En caso que algún elemento no se ajuste a las pautas tomadas en cuenta para la adjudicación, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

## **Art. 21.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

## **Art. 22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

**I)** En caso que el oferente no sea adjudicatario o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

**II)** Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

**Art. 23.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**Si correspondiere**, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación,, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**Art. 24.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 26.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**ANEXO 1:**  
**División Arquitectura**  
**Departamento de Mantenimiento**

Compra de materiales eléctricos para el Departamento de Mantenimiento del Poder Judicial.

ÍTEM		CANT.	PRODUCTO	OBSERVACIONES SOLICITADAS	MONTO UNIT.	MONTO TOTAL
1	Hasta	100 u.	Chasis doble de adosar con lúber 36W	Vyba		
2	Hasta	200 u.	Chasis triple de adosar con lúber 36W	Vyba		
3	Hasta	100 u.	Panel led 60x60	Vyba – Con accesorios para aplicar		
4	Hasta	50 u.	Chasis Stanco – 1 tubo 18W	Vyba		
5	Hasta	50 u.	Chasis Stanco – 1 tubo 36W	Vyba		
6	Hasta	100 u.	Chasis Stanco – 2 tubos 36W	Vyba		
7	Hasta	1000 u.	Tubo de luz de 18W	Philips – luz fría – calidad A		
8	Hasta	1000 u.	Tubo de luz de 36W	Philips – luz fría – calidad A		
9	Hasta	100 u.	Tubo de luz T5 21W	Philips Essential		
10	Hasta	100 u.	Impedancias mecánicas 36/40 watts	Procedencia argentina		
11	Hasta	100 u.	Impedancias mecánicas 18/20 watts	Procedencia argentina		
12	Hasta	1000 u.	Arrancadores S2	Philips		
13	Hasta	1000 u.	Arrancadores S10	Philips		
14	Hasta	300 u.	Lámpara BC 15W	Philips – Calidad A – Luz fría – cortas		
15	Hasta	300 u.	Lámpara BC 23W	Philips – Calidad A – Luz fría – cortas		
16	Hasta	300 u.	Lámpara BC 2 pinchos de 18 watts	Philips – Calidad A – PLC		
17	Hasta	300 u.	Lámpara BC 2 pinchos de 26 watts	Philips – Calidad A – PLC		
18	Hasta	1000 mt.	Cable 2 mm.			
19	Hasta	300 mt.	Cable 3 mm.			
20	Hasta	1000 mt.	Cable gemelo 2x0,5			
21	Hasta	1000 mt.	Cable gemelo 2x1			
22	Hasta	500 mt.	Cable tierra 2 mm.			
23	Hasta	200 u.	Módulo toma corriente tres en línea	Conatel línea Ave		
24	Hasta	200 u.	Módulo ciego	Conatel línea Ave		
25	Hasta	80 u.	Plaqueta de 1 sección	Conatel línea Ave		
26	Hasta	80 u.	Plaqueta de 2 secciones	Conatel línea Ave		
27	Hasta	500 mt.	Ducto autoadhesivo 20x12 mm.	3M		
28	Hasta	50 u.	Cinta aisladora	3M		
29	Hasta	100 u.	Regletas 10 mm.			
30	Hasta	100 u.	Regletas 14 mm.			
31	Hasta	100 u.	Base telefónica con tierra	Compel		
32	Hasta	20 u.	Cinta autosoldable	3M		
33	Hasta	50 u.	Fotocélula completa (con base)	Seltir		
34	Hasta	200 u.	Caja exterior 1 módulo	Conatel línea Ave		
35	Hasta	200 u.	Caja exterior 2 módulos	Conatel línea Ave		